



venta del expresado genero amonoz que se obliguen  
 a satisfacen la cuota y atender a su vida  
 mercaderis para que fundanis o sin que an  
 guam prouiamte todo. Dios que conuenpon  
 der por la venta del facon bien sean los puertos y  
 flicof, bien al pie de la fabrica, y que la comert  
 cion que fueren otros fabricantes ala verificacion  
 de este acuerdo remienda por dilig' a que firmen  
 ran los mismos para en el caso de no combenir  
 ala verificacion de la cuota para poder vender  
 mismo, determine una corporacion la manera  
 en que se haya de administrar y cobrar el referido  
 arbitrio: A lo expresaron y firmaron sus señores  
 de que Certifico =

Vic. Juan Orallo

Sancherz

Bernardo Ma

Lencinaga

Domingo Luzillas

José Arellano

C. S.

Manuel

Parente fue

Gregorio Lulopio de Sandoval

Alvarado

Don J. M. L.

En la referida Villa cho dia mes y año, fo el ten  
 de este Ayuntamiento, hoi se hizo el convenio de  
 acuerdo anterior a los fabricantes de facon blanda  
 de una referida Villa, Martin Jimenez, Juan  
 Perez, y Pascual Perez, en sus personas y de haver

